

Nº de expediente	29/2024
------------------	---------

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN EN LA ISLA DE TENERIFE DEL PLAYA SURF CBBC HOTELS PWA WORLD CUP TENERIFE. MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD

Visto el expediente incoado mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, el día 17 de julio de 2024, para la contratación del *Patrocinio para la celebración en la isla de Tenerife del Playa Surf CBBC Hotels PWA WORLD CUP TENERIFE*, en el que se acredita la necesidad de proceder a la proposición de adjudicación de éste, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El día 17 de julio de 2024 se inició el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, para la contratación del *Patrocinio para la celebración en la isla de Tenerife del Playa Surf CBBC Hotels PWA WORLD CUP TENERIFE*, mediante envío de solicitud de oferta al licitador **BLUE LIGHTS EVENTS S.L.**, a través del perfil contratante de TURISMO DE TENERIFE, concediendo plazo para la presentación de oferta hasta el día 01 de agosto de 2024.
- II.** Una vez recibida la oferta presentada al procedimiento incoado, la Mesa de Contratación procede el día 30 de julio de 2024 a la apertura del archivo electrónico número 1 (documentación administrativa general), comunicando la admisión al licitador.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación deja constancia de lo siguiente:

El licitador ha presentado en el archivo electrónico número 1 documentación adicional correspondiente al trámite de proposición de adjudicatario. Dicha documentación adicional consiste en:

- 1) Modelo de solicitud de retención en el precio para constituir garantía definitiva
- 2) Escritura de constitución de la entidad "BLUE LIGHTS EVENTS, S.L."
- 3) Certificado de obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria Estatal

Expediente 29/2024 Contrato de Patrocinio para la celebración en la isla de Tenerife del Playa Surf CBBC Hotels PWA WORLD CUP TENERIFE

- 4) Certificado de obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria Canaria
- 5) Certificado de obligaciones tributarias expedido por la Seguridad Social
- 6) Póliza del seguro de responsabilidad civil
- 7) Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil correspondiente al período de 2024
- 8) Contrato de exclusividad con la Asociación Profesional de Windsurfing (Professional Windsurfers Association: PWA)
- 9) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT junto con declaración responsable relativa a la exención del IAE
- 10) Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo anterior, se hace constar el detalle de dicha documentación, a los efectos de valorar su procedencia en la evacuación del trámite de proposición de adjudicación.

Y, procediendo en la misma sesión, a la apertura del archivo electrónico nº 2 de la propuesta presentada, la cual se remite al técnico correspondiente para su valoración

Todo ello, sin necesidad de agotar el plazo de presentación de ofertas, dado que estamos ante un procedimiento al que solo puede concurrir un único licitador a la vista de las razones de exclusividad argumentadas en el expediente previo.

- I.** En fecha de 31 de julio de 2024, el Adjunto a dirección del Departamento de Administración y Finanzas, emite informe por el que se admite la oferta económica presentada por **BLUE LIGHTS EVENTS S.L.**, por poseer valores normales u ordinarios, de acuerdo con el informe de puntuaciones obrante en el expediente.
- II.** En virtud de lo establecido en el informe de valoración de las contraprestaciones del patrocinio, emitido por la adjunta a dirección del departamento de Marketing y Comunicación, con fecha de 31 de julio de 2024, se dispone que: *“una vez analizadas las contraprestaciones propuestas por parte del organizador de la prueba, consideramos que aunque las mismas difieren de las apuntadas como obligaciones de contrato incluidas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS son las apropiadas para llevar a cabo una correcta difusión de la marca turística Tenerife.”*
- III.** Finalizada la apertura de los dos sobres y valorada la propuesta conforme a lo estipulado en los pliegos de la licitación, y en atención a lo anteriormente expuesto, se obtuvieron las siguientes puntuaciones:

BLUE LIGHTS EVENTS S.L.:

-Propuesta económica: 65.000,00 €

-Puntuación: 100 puntos.

IV. De acuerdo con la puntuación obtenida, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación, la adjudicación de la contratación a: **BLUE LIGHTS EVENTS S.L.**, tal y como se recoge en el acta de fecha de 31 de julio de 2024, en los siguientes términos, habida cuenta de que obra en el expediente de forma anticipada la presentación de gran parte de la documentación requerida al trámite de propuesta de adjudicación:

De acuerdo con lo anterior se requiere al licitador propuesto como adjudicatario respecto al trámite de proposición de adjudicación previsto en la Cláusula 14 del PCAP, sin perjuicio de la documentación que ya consta presentada en el expediente según lo manifestado anteriormente, en virtud de lo cual solo sería necesario requerir en este trámite indicado la siguiente documentación:

- En cuanto a la **acreditación de no estar incurso en causa de prohibición para contratar**, el licitador aporta declaración responsable firmada por el representante de la entidad, no obstante, según indicado en el PCAP debe constar declaración otorgada **ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado** en virtud de lo establecido en la cláusula 14.4.b) del PCAP. Por lo tanto, es necesario que el licitador presente este requisito en los términos expuestos anteriormente.
- **Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

- Deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, con su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Respecto a los derechos exclusivos de titularidad para la explotación del evento objeto de patrocinio, la mesa de contratación estima en términos suficientes la documentación presentada en el archivo electrónico número 1 por el licitador a este respecto, no obstante, traslada dicha documentación al órgano de contratación a los efectos de resolver respecto a su procedencia en el trámite de proposición de adjudicación y adjudicación definitiva.

Expediente 29/2024 Contrato de Patrocinio para la celebración en la isla de Tenerife del Playa Surf CBBC Hotels PWA WORLD CUP TENERIFE

- V. Por todo ello, el Órgano de Contratación eleva la proposición de adjudicación de la Mesa respecto del contrato de *Patrocinio para la celebración en la isla de Tenerife del Playa Surf CBBC Hotels PWA WORLD CUP TENERIFE* a: **BLUE LIGHTS EVENTS S.L.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Es de aplicación al presente proceso de licitación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante, "LCSP").
- Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (hoy derogada).
- Real Decreto 1098/2001, derogado parcialmente por el mencionado R/D 817/2009, que a su vez se ha visto modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015.

SEGUNDA.-De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 de los pliegos de licitación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector público *"Una vez emitidos los informes técnicos y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se requerirá al interesado cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente por medios electrónicos la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, sin perjuicio de las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

TERCERA. - Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la cual: *"Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se*

Expediente 29/2024 Contrato de Patrocinio para la celebración en la isla de Tenerife del Playa Surf CBBC Hotels PWA WORLD CUP TENERIFE

regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

1. Proponer la adjudicación de la contratación consistente en el *Patrocinio para la celebración en la isla de Tenerife del Playa Surf CBBC Hotels PWA WORLD CUP TENERIFE*, en la isla de Tenerife, a **BLUE LIGHTS EVENTS S.L.**, con **CIF B55493696**, por un importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**, IGIC excluido, teniendo dicha contratación una duración de dos (02) meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato, sin posibilidad de prórroga.
2. Publicar la proposición de adjudicación en el perfil contratante de Turismo de Tenerife.
3. Requerir a **BLUE LIGHTS EVENTS S.L.**, a los efectos establecidos en la cláusula 14 de los pliegos de licitación en relación con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector público, en los siguientes términos:
 - I. Una vez emitidos los informes técnicos y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, se requerirá al interesado cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente por medios electrónicos la documentación justificativa correspondiente al trámite de proposición de adjudicación de acuerdo con las cláusulas 14 del PCAP, así como la 15, que será de igual exigencia para el licitador propuesto como adjudicatario. En el caso de que la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.
 - II. Todo ello sin perjuicio del contenido requerido en la cláusula 15 de los PCAP, que será de igual exigencia para el licitador propuesto como adjudicatario. De no atender adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma

Expediente 29/2024 Contrato de Patrocinio para la celebración en la isla de Tenerife del Playa Surf CBBC Hotels PWA WORLD CUP TENERIFE

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- III. Al encontrarnos en un procedimiento negociado sin publicidad, el plazo para atender el requerimiento recibido será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente en que haya recibido el mismo.

Se deberá tener en cuenta que el plazo de respuesta computado será por días completos contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del acto de requerimiento que se trate, esto es, hasta las 23:59 horas del último día, siendo el huso horario de la Plataforma el horario peninsular (CET) a efectos del cómputo horario.

4. **BLUE LIGHTS EVENTS S.L.**, deberá constituir garantía definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio total del contrato para el que fuera adjudicatario, excluidos impuestos indirectos, tal como indica el artículo 107 de la LCSP; por un importe total de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00 €)**.
5. Elevar a definitiva la propuesta de adjudicación, adjudicando el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D^a. DIMPLE MOHAN MELWANI MELWANI

Consejera Delegada de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.